

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00474-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada **Carlos Julio Díaz Mora como representante legal de la sociedad CD SOLUCIONES FINANCIERS S.A** en contra **NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Fiscalía 90 Local Unidad Investigación Judicial Intervención Tardía-** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia y al de petición.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a la contra **NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Fiscalía 90 Local Unidad Investigación Judicial Intervención Tardía-** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: Requerir a la Fiscalía 90 Local Unidad Investigación Judicial Intervención Tardía-, para que, en el mismo término, se sirva allegar copia digital de la NOTICIA CRIMINAL: 110016000050201948036.

CUARTO: Se **REQUIERE** al accionante para que **DE FORMA INMEDIATA** allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CD SOLUCIONES FINANCIERS S.A.**, con fecha de expedición no mayor a un mes, a fin de constatar la vigencia de la calidad que dice ostentar.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a7abc16a5c852c119aa02c9b81845efb2d9a13b9f363140a0afcfbca40080**

Documento generado en 22/09/2022 06:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>